



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDF/A**

**POMACCOCHAS, 19 DE MARZO DE 2025**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA**

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDA;

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de marzo de 2025, el INFORME JURÍDICO N.° 006-2025-MDF-OAJ/GTA de fecha 19 de marzo 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27690, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: *“Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, toda vez que conforme lo dispone el artículo 39° de dicho cuerpo normativo, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 26° de la referida norma legal, establece la estructura básica de los gobiernos locales, la misma que comprende en el ámbito administrativo a la gerencia municipal, el órgano de control institucional, la procuraduría pública municipal, la gerencia de asesoría jurídica y la gerencia de planificación estratégica; determinando que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determine cada gobierno local;

Que, el artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales



## Municipalidad distrital de Florida - Bongará - Amazonas

CREADO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1933 - LEY 7877



se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y otros temas de competencia municipal;

Que, la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2 del artículo 9º, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el literal d) del artículo 4º que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, en esa línea, el artículo 6º de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, prescribe que, el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas; b) Las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes y; c) En el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo artículo 6º considera los criterios para su diseño organizacional, considerando entre los más importantes: a) Estrategia y prioridades institucionales, y b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda;

Que, el artículo 43º de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM y modificatorias, precisa que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, que contiene las competencias y funciones generales, las funciones específicas de sus unidades de organización y sus relaciones de dependencia;

## Municipalidad distrital de Florida - Bongará - Amazonas

CREADO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1933 - LEY 7877



Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM el mismo que aprueba los “Lineamientos de organización del Estado”, en el literal c), numeral 45.3 del artículo 45, establece que las municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones por Ordenanza Municipal;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de septiembre de 2020, se aprobaron los Lineamientos N.º 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Operaciones (MOP);

Que, el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Florida, contiene las competencias y funciones generales de la entidad; así como sus relaciones de dependencia, y la estructura orgánica agrupa las competencias y funciones de la entidad en oficinas de organización y establece las líneas de autoridad y mecanismos de coordinación para el logro de sus objetivos;

Que, mediante INFORME JURÍDICO N.º 006-2025-MDF-OAJ/GTA de fecha 19 de marzo 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyo que: “(...) la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florida cumple con las disposiciones legales y normativas pertinentes, tales como la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece los Modelos de Organización para Municipalidades; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprobó los Lineamientos de Organización del Estado; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (...)”. Asimismo, recomendó “(...) aprobar la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Florida mediante una Ordenanza Municipal. (...)”;

Estando a lo señalado en los considerandos anteceden, en uso de las facultades previstas según el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Florida, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Florida, el cual contiene cuatro (4) Títulos, siete (7) Capítulos y cuarenta y tres (43) artículos, así como la Estructura

Municipalidad distrital de Florida - Bongará - Amazonas

CREADO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 1933 - LEY 7877



Orgánica de la Municipalidad Distrital de Florida los mismos que como Anexo 01 y 02 forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE** todas las Ordenanzas y demás normas municipales que contravengan la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE** la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir de los veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la adecuación progresiva de los documentos de gestión municipal, conforme a las disposiciones previstas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a Gerencia Municipal, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación de la presente Ordenanza dentro del plazo de veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Florida para que mediante decreto de alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCÁRGUESE** a Secretaría General, la publicación la presente Ordenanza conforme a ley.

**POR TANTO**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORIDA  
BONGARA - AMAZONAS

*Rider Marcial Villegas Irigoin*  
ALCALDE DISTRITAL  
DNI. 40783472